

La Cuestión Malvinas: la incidencia de los hidrocarburos y las empresas transnacionales en la disputa por la soberanía*

The Malvinas Question: The impact of hydrocarbons and transnational corporations in the sovereignty dispute

Lilián Berardi**

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objetivo analizar la incidencia de las negociaciones por los hidrocarburos y la presencia de las empresas transnacionales sobre la cuestión Malvinas, en el marco de las relaciones anglo argentinas por la soberanía de las islas. Al mismo tiempo, se busca describir las repercusiones para Argentina en periodo 1995- 2015. Durante esta etapa no se discute el tema soberanía, pero existieron negociaciones por hidrocarburos alojados en las cuencas marinas de la plataforma continental de las islas. Estas tratativas terminaron generando rispideces entre las partes y, la llegada de las empresas transnacionales a la zona complejizó aún más la situación de la controversia que permanece aún irresuelta.

Palabras Clave: Cuestión Malvinas – hidrocarburos – empresas transnacionales – espacios marítimos.

* Una versión preliminar fue presentada en formato de ponencia en el XV Congreso Nacional de Ciencia Política y VII Congreso Internacional sobre Democracia organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Rosario en el año 2021.

** Doctoranda en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de Rosario (UNR), becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Licenciada en Relaciones Internacionales por UNR. Correo electrónico: liliannoeliab@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7961-1810>. Recibido: 30 de junio de 2022. Aceptado: 2 de diciembre de 2022

ABSTRACT

The aims of this paper is to analyze the impact of the negotiations for hydrocarbons and the presence of transnational corporations on the Malvinas issue in the framework of Anglo-Argentine relations for the sovereignty of the islands. At the same time, it seeks to describe the repercussions for Argentina in the period 1995-2015. During this stage the sovereignty issue is not discussed, but there were negotiations for hydrocarbons housed in the marine basins of the continental shelf of the islands. These negotiations ended up generating rift between the parties and the arrival of transnational corporations in the area further complicated the situation of the still unresolved dispute.

Keywords: Malvinas issue – hydrocarbons – transnational companies – maritime spaces.

INTRODUCCIÓN

La Cuestión Malvinas¹ (o Islas Malvinas) hace referencia a la controversia entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativa a la soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Sándwich del Sur y las Islas Georgias del Sur (también llamadas San Pedro), así como sus espacios marítimos circundantes y los recursos naturales que contienen. Así fue establecido por la Resolución 2065 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)². Al mismo tiempo, la mencionada Resolución insta a las partes a entablar negociaciones para encontrar una solución pacífica, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

Cabe resaltar que Argentina ha reivindicado, históricamente, el ejercicio de la soberanía sobre estos territorios insulares y marítimos. En enero de

1883 una guarnición militar británica invadió isla Soledad y desalojó por la fuerza a los pobladores y autoridades argentinas, y se les impidió que puedan regresar a las islas (Kohen y Rodríguez, 2015).

Este acto ilegal provocó protestas diplomáticas. Desde esa fecha los sucesivos gobiernos argentinos continúan reclamando la restitución de la soberanía efectiva, como así también se insta a Gran Bretaña (GB) a entablar negociaciones bilaterales para resolver la disputa conforme a este mandato internacional.

Tal como lo recomendó la Resolución 2065, se llevaron adelante negociaciones por la cuestión de la soberanía sobre las islas³, como así también, se trataron diversas cuestiones como las comunicaciones aéreas entre las islas y el continente⁴. Sin embargo, las relaciones anglo-argentinas fueron interrumpidas en 1982 por el conflicto

1 En el presente trabajo se utiliza la denominación Islas Malvinas, ya que es la empleada por la República Argentina para referirse a estas islas que reconoce como parte integrante del territorio nacional, y sobre las cuales tiene un reclamo histórico de reivindicación del ejercicio efectivo de la soberanía.

2 Las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur se encuentran bajo el mandato del Comité Especial de Descolonización de la ONU. Tiene como antecedente la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General que establece la eliminación del colonialismo, sentando el principio de libre determinación y el principio de integridad territorial.

3 Para un mayor desarrollo del tema, ver Lanús (2016).

4 En 1971 se firmó la Declaración Conjunta para facilitar el movimiento de personas y bienes entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas, en ambas direcciones, con el fin de promover el establecimiento de vínculos culturales, sociales y económicos.

del Atlántico Sur, que se inició en abril y finalizó el mes de junio⁵.

Cuando se retoman las relaciones diplomáticas en general, y respecto de Malvinas, en particular, Reino Unido (RU) decidió no volver a negociar la soberanía de las islas⁶, y se acordó avanzar en acuerdos provisorios de carácter económico, bajo la fórmula del paraguas de soberanía.

En este contexto, se suscribió la Declaración Conjunta de 1995, mediante la cual ambos gobiernos decidieron cooperar para llevar adelante actividades de exploración y explotación de gas y petróleo en las cuencas marinas circundantes a las islas. Sin embargo, RU convocó, en forma unilateral, a una licitación de la zona bajo disputa, desconociendo lo firmado. Esto

provocó la llegada de un conjunto de empresas transnacionales. Tanto la licitación como la presencia de estas compañías fueron rechazadas por el Estado argentino.

En relación con este escenario se plantean algunas interrogantes: ¿Cómo las negociaciones por los hidrocarburos y llegada de las empresas transnacionales incidieron en las negociaciones relativas a la Cuestión Malvinas? ¿Qué problemas acarrea la presencia de estas compañías en la zona bajo disputa para Argentina?

Para comprender la problemática planteada se toman en consideración algunos conceptos claves.

Cuando nos referimos a cuestión o disputa internacional se hace referencia a “un desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho; un conflicto de opiniones jurídicas” (...) “Para que la controversia pueda calificarse como internacional, debe presentarse entre dos sujetos de derecho internacional”. De la misma forma, “la existencia de una controversia es un hecho objetivo que no puede ser conmovido por la circunstancia de que una parte desconozca la disputa. (...) (Guisado Litterio, 2021:7).

En este sentido, la Cuestión Malvinas se refiere a una controversia sobre la soberanía territorial. De acuerdo con Pastor Ridruejo, la soberanía territorial posee tres características relevantes, a saber, plenitud, es exclusiva y es inviolable.

5 El 24 de marzo del año 1976, mediante un golpe de Estado, se instauró en el poder el denominado Proceso de Reorganización Nacional, una junta militar conformada por el ejército, la armada y la fuerza aérea. El enfrentamiento militar de 1982 fue conducido por esta junta. Sobre este trágico suceso de la historia argentina existe una amplia bibliografía y, no constituye objeto de este trabajo su análisis. Para un mayor desarrollo, ver el Informe Rattenbach (1983).

6 La postura británica fue defender la libre determinación de los isleños. Sin embargo, esta tesis había sido desestimada por la ONU, en 1965, ya que no la consideraba aplicable al caso Malvinas. La Asamblea General de la ONU concluyó que en Malvinas no existe un pueblo originario que pueda invocar la libre determinación, ya que los habitantes de las islas fueron implantados por la potencia ocupante, en este caso Reino Unido.

La plenitud le permite al Estado cumplir sus funciones, relacionadas a los intereses permanentes de la sociedad asentada en su territorio. Al mismo tiempo, el autor indica que la soberanía es exclusiva porque no permite el ejercicio de competencias territoriales a otro Estado, salvo mediante el consentimiento. Finalmente, la soberanía es inviolable ya que existe en el derecho internacional la obligación de respetar la soberanía y la integridad territorial de todos los estados (Pastor Ridruejo, 2001:321).

De conformidad con el derecho internacional, la soberanía territorial determina quién domina sobre los espacios marítimos. Es decir, los derechos que se tiene sobre los espacios marítimos son los derechos que se tiene del territorio.

Es preciso definir los espacios marítimos que están en disputa entre ambas naciones. En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) de 1982⁷ establece que la plataforma continental de un Estado ribereño “comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a

partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia (...) (CONVEMAR, 1982: art. 76, punto 1).

Esta Convención también contempla la extensión de la plataforma continental del Estado ribereño de acuerdo con ciertos criterios definidos en el art. 76, puntos 7 y 8.

De igual forma, la CONVEMAR establece que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre su plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. Estos derechos son exclusivos del Estado ribereño, ya que si este decide no explorar la plataforma continental o no explota los recursos naturales de esta, nadie podrá emprender estas actividades sin su expreso consentimiento (CONVEMAR, 1982: art 77, punto 2).

Por último, cuando nos referimos a las empresas de hidrocarburos, lo vinculamos al sector de industria de los hidrocarburos (gas y petróleo), que comprende diversas actividades estrechamente ligadas entre sí. En general se divide en tres fases, *upstream*, *midstream* y *downstream*. “El sector *upstream* incluye las actividades de exploración y producción, el sector *midstream* se encarga del transporte y el almacenamiento y, finalmente, el sector *downstream* abarca la refinación del petróleo crudo, el procesamiento y purificación del gas natural, así como la

7 Se trata del principal instrumento internacional que regula los espacios marítimos y las actividades que en ellos se realizan.

venta, marketing y distribución de los derivados (Dussort, 2018: 59).

ANTECEDENTES DE LOS INTERESES BRITÁNICOS SOBRE LOS HIDROCARBUROS EN MALVINAS

Las Islas Malvinas se encuentran en el Océano Atlántico Sur, a 450 kms. al noreste de la isla Grande de Tierra del Fuego y a 600 kms. al este de las costas patagónicas de la provincia de Santa Cruz. El archipiélago comprende la isla Soledad al este y la Gran Malvina al oeste; así como también islas menores tales como: el grupo de las Sebaldes, isla Borbón, isla María, islas de los Lobos Marinos, isla Bouganville, isla Águila, isla Pelada, isla Trinidad, isla Keppel, isla Guijarro, isla del Pasaje, isla de Goicoechea, entre varias que ascienden a más de cien. La superficie aproximada del archipiélago es de 8000 kms.2 (Parica, 2018)

Las Malvinas se encuentran rodeadas por cuatro cuencas marina, a saber, la denominada cuenca Norte, la menos costosa en términos de explotación de recursos, por sus bajas profundidades y cercanía a las islas, y la de mayor potencial petrolero, las cuencas ubicadas al Sur y al Este, las de mayores profundidades y la situada al Oeste de las Malvinas (Bernal, 2011).

Entre los años 1973 y 1974, los precios internacionales del petróleo se cuadruplicaron después del embargo

producido por la Organización de los Países Exportadores de Petróleo⁸ (OPEP). Esto provocó que RU muestre mayor interés en las potenciales reservas de petróleo y gas⁹ del Atlántico Sur circundantes a las islas Malvinas.

En este contexto es que el gobierno británico llevó adelante una serie de misiones económicas para relevar el potencial comercial de la zona bajo

8 Esta crisis petrolera fue provocada por la guerra árabe- israelí del Yom Kippur. La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) declaró un embargo petrolero hacia las potencias occidentales que apoyaron a Israel, provocando una suba del precio de referencia de 3,3 a 11,6 dólares-barril entre octubre del año 1973 y enero del 1974.

9 Las reservas de gas y petróleo representan recursos descubiertos, constituyen uno de los principales indicadores para evaluar el potencial de producción petrolera. Entre los factores para estimar las reservas se toman, en general, la calidad del yacimiento y la existencia de hidrocarburos; la tecnología necesaria para extraerlos; y los factores económicos de comercialidad. Existen distintas categorías de reservas, a saber, las probadas, que depende, en su gran mayoría, de información directa obtenida a partir de pozos exploratorios. Las otras formas son las probables y las posibles que utilizan una mayor proporción de información indirecta (como la sísmica) para hacer deducciones sobre el volumen y naturaleza de los recursos.

disputa. En consonancia con esto, en el año 1971, se encargó a expertos de la Universidad de Birmingham, un estudio geológico del área circundante a las islas. El resultado de esta pesquisa fue un documento publicado cinco años más tarde bajo el título: *Geology of the región around the Falkland Islands*, conocido como informe Griffiths. Este indicó las cuencas de San Jorge y Magallánica como las más promisorias en cuanto a la existencia de yacimientos de petróleo y gas. De la misma forma, este documento subrayó que similares sedimentos se encontraban en la zona oriental de la meseta de las Malvinas (Pinto, 1992).

En el mismo sentido, el gobierno británico encomendó al Ministerio de Relaciones Exteriores una misión encabezada por *Lord Shackleton* destinada a relevar el potencial económico de las islas Malvinas (Figuroa, 1982; Pinto, 1992).

Los resultados señalaron que las islas se encuentran rodeadas por un mar que podría contar con los mayores recursos mundiales inexplorados de proteínas, pesca, algas marinas, y petróleo. En lo referente a la exploración y explotación de hidrocarburos, el mencionado informe, señala que -como sucede con la pesca- toda explotación tendría lugar dentro de una zona altamente política. Por esto, y “al elevado costo de producción, de no lograrse la cooperación argentina existe

escasa probabilidad de una respuesta comercial a la emisión unilateral de licencias por parte del gobierno británico” (Greño Velasco, 1977:32).

Esta pesquisa también incluyó otras cuestiones importantes “como los transportes, aconsejando el establecimiento de vuelos directos a las islas Malvinas y una estrecha cooperación con Argentina” y otras temáticas relacionadas al desarrollo de las islas (Greño Velasco, 1977: 32).

Cabe resaltar que las operaciones relativas a la exploración y explotación de gas y petróleo en alta mar conllevan elevados riesgos de carácter técnico, comercial y de inversiones. En relación con esto, las grandes empresas requerían de cierta seguridad jurídica para invertir en la región y se mantenían con cautela por la disputa existente entre Reino Unido y Argentina.

Durante la década de los setenta, el tema hidrocarburos estuvo presente en la mesa de conversaciones anglo argentinas, pero no se hicieron avances sustantivos. En ese periodo la principal preocupación de Argentina era negociar la soberanía, mientras que GB estaba interesada en avanzar en cuestiones económicas, como la explotación de hidrocarburos en las cuencas malvinenses¹⁰.

10 Para una lectura más profunda de este período, ver Moneta (1982).

LOS HIDROCARBUROS EN EL MARCO DE LA DISPUTA POR LA SOBERANÍA

Como mencionamos, con el conflicto bélico de 1982 se cortaron las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, que fueron reiniciadas recién entre 1989 y 1990. En este sentido, se firmaron los acuerdos de Madrid I y II¹¹, bajo la fórmula del paraguas de soberanía¹², este constituye un instrumento jurídico que permite a las partes que mantienen una controversia avanzar en entendimientos o acuerdos sobre asuntos económicos, sin modificar sus respectivas posiciones de soberanía. Posterior a la guerra de 1982, el RU se negó a discutir el tema de la soberanía con Argentina, pero aceptó negociar sobre temas económicos como la pesca y los hidrocarburos relativos a las islas.

En los años noventa, el gobierno de Carlos Menem llevó adelante una política de acercamiento con su par británico y con los isleños. Se buscaba ganar la confianza de los habitantes de Malvinas para, en un futuro, lograr acuerdos por la soberanía con el RU.

En este contexto, el tema hidrocarburos se incluyó en la agenda de las negociaciones bilaterales, y se exploraron posibles formas de cooperación. Para esto se creó el grupo argentino-británico de Alto Nivel, encargado de tratar lo vinculado a estos recursos naturales.

Sin embargo, GB llevó adelante una política de hechos consumados que implicó la presencia de un conjunto de empresas británicas –y otras nacionalidades– sin el consentimiento del Estado argentino.

Al mismo tiempo que negociaba con el gobierno argentino, RU autorizó al consejo¹³ isleño llamar a licitación para realizar trabajos de prospección sísmica en las cuencas marinas circundante a las islas. De esta forma, se otorgaron licencias de prospección sísmica, en forma unilateral, a dos compañías, una inglesa y otra de capitales mixtos (estadounidenses-británica). Algunas empresas evitaron involucrarse en estas actividades por temor a que pudiera causar problemas con Argentina (MacAulay, 2015).

11 Estos acuerdos establecían el cese de las hostilidades, el restablecimiento de las relaciones consulares, y la creación de un grupo de trabajo con el objetivo de evitar incidentes en el campo militar promoviendo la cooperación y la confianza entre las naciones, entre otras medidas.

12 Esta fórmula se aplicó a todas las reuniones desarrolladas entre los representantes de ambas partes.

13 Este consejo legislativo fue impuesto por el Reino Unido en forma unilateral y forma parte del colonialismo británico, ya que para RU las islas integran los territorios británicos de ultramar (British Overseas Territory). El Estado argentino rechaza esta ocupación británica y la considera ilegítima ya que las islas Malvinas forman parte del territorio nacional argentino.

Como muestra de desacuerdo, el gobierno argentino envió cartas de desconformidad a las empresas petroleras recordándoles que si operan en el área de Malvinas sin el consentimiento de este país se le aplicarán medidas legales.

Cabe señalar que estas acciones desplegadas por GB en el Atlántico Sur (AS) son contrarias a la Resolución 31/49 (1976) aprobada por la Asamblea General de la ONU, que insta a las dos partes -Argentina y Reino Unido- de abstenerse de adoptar decisiones unilaterales que modifiquen la situación de las islas, hasta que se resuelva la disputa de soberanía.

Frente a la inminente llegada de las empresas extranjeras a Malvinas, se promulgó la Ley N°23.968 (espacios marítimos) por la cual se establecían las líneas de base de las costas de la República Argentina, a partir de las cuales se medían sus espacios marítimos. Esta ley regía conforme a la CONVEMAR, que establece los derechos de soberanía y jurisdicción sobre la plataforma continental, comprendiendo el lecho y el subsuelo marino¹⁴. Se enviaron copias de esta ley a las grandes compañías petroleras internacionales.

En paralelo, la Cancillería argentina manifestó su rechazo y

desconocimiento de la jurisdicción que el Reino Unido se atribuía sobre la plataforma continental de las Islas Malvinas, y sobre los recursos energéticos.

En relación con esto, las autoridades británicas ocupantes en las islas, publicaron *Offshore Minerals Ordinance 1994 (Ordinance N°16)*. Esta ordenanza establecía las condiciones para la exploración y explotación de minerales en la plataforma continental del área bajo disputa. En el mismo sentido, aprobaron *Offshore Petroleum (Licensing) Regulations 1995*, para regular la concesión de las licencias para tareas de exploración y explotación en las zonas designadas.

En febrero de 1992 se realizó la primera reunión del mencionado grupo argentino-británico de Alto Nivel, donde se intercambiaron criterios sobre la forma en que ambos países podrían cooperar. Mientras que Buenos Aires propuso adjudicar a empresas privadas la exploración y explotación petrolera, Londres solo autorizó a los isleños a iniciar la prospección sísmica en las Malvinas. Como resultado de estos encuentros prevaleció una diferencia de criterios respecto del área donde eventualmente se decidiera cooperar para la primera de las tres etapas del proceso petrolero, la prospección (Mastropierro y Venacio, 2005).

Si bien este grupo de Alto Nivel continuó celebrando sucesivas rondas

14 La mencionada ley se aplica a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y a los espacios marítimos circundantes.

de reuniones donde se discutieron diferentes posibilidades de cooperación, no se evidenció ningún avance sustantivo.

En la búsqueda de acuerdos sobre este tema y luego de extensas negociaciones, el canciller Guido Di Tella y el secretario de Relaciones Exteriores, M. Rifkind, firmaron la Declaración Conjunta Argentino-Británica de Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental (1995). Este documento define la creación de un área especial de cooperación de 21.000 kms.2 (divididas en seis zonas de 3.500 kms.2) situada al sudoeste de las islas¹⁵.

Al mismo tiempo, se creó la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental, integrada por representantes de ambas partes, cuyas principales funciones eran coordinar las actividades de cooperación en el área especial, mediante la creación de un Subcomité, subordinado a esta, que se reuniría regularmente y se encargaría de alentar actividades comerciales, entre otras (Declaración Conjunta, 1995).

El texto de la mencionada Declaración era poco claro en algunos temas específicos como las regalías, esto

generó rispideces entre las partes. En este sentido, el texto fue criticado ya que no hacía mención a la participación económica de Argentina (Caputo, 1995).

De acuerdo con Mastropierro y Venacio (2005) más allá de la firma de la Declaración Conjunta, ambas naciones llegaron a un trato no escrito para el área bajo disputa, donde acordaron que en las zonas que no estaban comprendidas bajo la cooperación conjunta, las empresas que aceptasen los términos de ambos países pagarían un 75% de las regalías a las islas y un 25% a Argentina. Pero lo cierto es que los isleños rechazaron que Argentina cobrara regalías.

Como corolario de esta situación, Bologna (1998) señala que el mismo día de la firma de la Declaración y, a través de un comunicado, el gobierno británico expresó que no aceptaba ningún reclamo argentino para imponer cargas económicas a las compañías que operaran en las aguas que circundan a las Islas Malvinas.

Otro elemento controvertido que generó críticas por parte de académicos y diversos sectores políticos fue el artículo n°6 de la mencionada Declaración, que expresaba: “ambas partes acordaron abstenerse de tomar acciones o imponer condiciones orientadas o tendientes a inhibir o frustrar la posibilidad de llevar a cabo actividades

15 Cabe destacar que, Argentina aportaría a esos 21.000 Km2, aproximadamente 10.000 km2 de su propio mar no sometido a ninguna disputa, mientras que Gran Bretaña aportaría 10.000 km2 de una zona sometida a una disputa de soberanía con nuestro país.

petroleras en las áreas” (Declaración Conjunta, 1995: art.6)

Algunos autores (Figari, 1997, Storani, 1995) interpretaron que en este artículo Argentina brindaba la seguridad jurídica que las empresas requerían para operar en esta región. Esto puede considerarse un avance británico y una concesión argentina, ya que GB estaba interesada en garantizar a las compañías de hidrocarburos cierta seguridad jurídica.

Lo cierto es que este instrumento bilateral no fue aplicado y, por lo tanto, no se avanzó en ninguna cooperación bilateral relacionada a los hidrocarburos. Por el contrario, RU llevó adelante y, de forma unilateral, la adjudicación de licencias para la exploración y explotación de gas y petróleo en zona bajo disputa.

Culminado los años noventa llegó a la cuenca Norte de las Islas Malvinas la plataforma de perforación contratada por el consorcio constituido por las empresas internacionales. Como reacción a este hecho, la Cancillería argentina emitió un comunicado reiterando su no consentimiento y la no aceptación del proceso licitatorio.

Cabe señalar que los gobiernos posteriores a la presidencia Menem abandonaron la mencionada política de acercamiento y buscaron reabrir el diálogo con RU por el tema de la soberanía. De igual forma, se puso énfasis en

el plano multilateral. Puntualmente, se realizaron presentaciones en el Comité de Descolonización de la ONU, donde Argentina reclamó la restitución efectiva de su soberanía y el retorno del dialogo y las negociaciones con RU para resolver esta cuestión.

En el año 2000, la mencionada comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental celebró su última reunión, en la cual las delegaciones dejaron reflejadas la existencia de interpretaciones diferentes sobre el ámbito de aplicación de la Declaración del 1995, y acordaron abrir una pausa de reflexión para intentar solucionarlas. Sin embargo, desde esa fecha no volvieron a reunirse.

Continuando con las etapas exploratorias en Malvinas, desde el año 2000, el departamento de recursos minerales asentado en las islas estableció una política de licencias puerta abierta para facilitar una mayor exploración en la zona. En función de esto, se concedieron nuevas licencias a nuevas compañías.

El gobierno argentino de Néstor Kirchner rechazó estas acciones, manifestando a su par británico que las compañías que operan en Malvinas no cuentan con los permisos del Estado argentino. En paralelo, remitió cartas de disconformidad a las empresas integrantes del consorcio petrolero, instándolas a abstenerse de participar en dicho proceso e informándoles que,

de lo contrario, serían pasibles de sanciones legales.

Frente a este escenario complejo de avance unilateral británico sobre los espacios marítimos argentinos y sobre los recursos naturales, Argentina decidió dar por finalizada la Declaración Conjunta de 1995. Desde la Cancillería argentina se declaró que a partir de la firma de este convenio provisorio persistió una divergencia entre las partes respecto del ámbito espacial de cooperación para desarrollar las actividades previstas¹⁶. En sintonía con esta medida, la secretaría de Energía expidió la Resolución N°407/2007, que prohibió la inscripción en el Registro de Empresas Petroleras a aquellas firmas o personas físicas que, en forma directa o indirecta, fueran titulares, accionistas o contratistas o mantengan una relación de beneficio con empresas que desarrollen actividades relacionadas con los hidrocarburos en la plataforma continental argentina.

En el año 2010 arribó a las islas la plataforma semi-sumergible *Ocean Guardian*, provocando un deterioro de las relaciones diplomáticas. En este sentido, la presidencia de Cristina Fernández

profundizó aún más las medidas respecto de su antecesor, para presionar al RU y lograr que se sentara a negociar la cuestión de la soberanía. Se puso énfasis, también, en las instancias multilaterales como el Comité de Descolonización para denunciar la negativa británica a dialogar con Argentina.

Para frenar la presencia británica sobre los hidrocarburos se aprobó el decreto N° 256/2010 que estableció que todo buque que transitara entre puertos argentinos y las Islas del Atlántico Sur o atravesara aguas jurisdiccionales argentinas, debía solicitar autorización. En consonancia con esta normativa, se sancionó la Ley N° 26.659/2011 que establece las condiciones para la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental. Además prohíbe, bajo la pena de inhabilitación, realizar estas actividades a aquellas compañías no autorizadas por el Estado argentino.

La mencionada ley también estableció sanciones de entre 5 y 20 años para los infractores. En el año 2013 esta normativa fue modificada por la Ley N°26.915 que dispone la competencia de la Justicia Federal para la instrucción y juzgamiento de las conductas indicadas y estipula penas privativas de la libertad, inhabilitación especial para realizar actividades comerciales, como así también el decomiso de equipos, entre otros.

¹⁶ La Argentina sostiene que debía realizarse en las áreas marítimas del Atlántico Sudoccidental sujetas a disputa de soberanía y jurisdicción, por el contrario, Reino Unido pretendía limitar la cooperación a un área especial creada por el acuerdo de 21000 km², y reservar para actividades unilaterales el resto del área disputada.

Las empresas de hidrocarburos continuaron operando en la plataforma continental argentina, ignorando las normativas vigentes. Frente al incumplimiento de esta legislación, la Secretaría de Energía aprobó una serie de resoluciones en los años 2012¹⁷, 2013¹⁸, y 2015¹⁹, que declaran ilegales las actividades de las compañías que se encontraban trabajando en las cuencas marinas malvinenses. Como así también fueron inhabilitadas, por veinte años, para realizar actividades en el continente argentino.

En el marco de esta disputa por los espacios marítimos, señalamos que el pedido de Londres ante la Convención sobre el Derecho del Mar de la ONU, en el año 2009, para extender su potestad sobre la plataforma continental de las islas, generó malestar en las relaciones bilaterales. Por su parte, ese mismo año Argentina también presentó ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, dependiente de la CONVEMAR, un pedido para extender la plataforma continental submarina más allá de las 200 millas marinas.

Las empresas de hidrocarburos en los espacios marítimos de Malvinas

En el año 1995, el gobierno inglés abrió licitación para las cuencas

marinas circundantes a las Islas Malvinas y se ofrecieron 19 tramos, de los cuales 12 fueron en las proximidades de la cuenca Norte, y 7 más en la cuenca Sur.

Como resultado de esto, se otorgaron siete licencias de exploración y explotación en la cuenca Norte de las Malvinas a 14 compañías, siendo rechazada la sociedad conformada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) con British Gas. Cabe resaltar que ninguna compañía realizó ofertas para la cuenca ubicada en el Sur de las islas²⁰.

Las empresas seleccionadas en esta ronda fueron: la estadounidense *Amerada Hess Falkland Islands* (en sociedad con *Fina Exploration Atlantic BV, Murphy Oil Falkland Islands Company Ltd., Teikoku Oil Falkland Islands, Argos Evergreen*), la anglo-holandesa *Shell Production and Development Ltd.* (en sociedad con *Agip Exploration BV*); la firma británica *Lasmo International Ltd.* (en sociedad con *ClydeExpro PLC, Desire Petroleum*); la compañía *International Petroleum Corporation* de Canadá (en sociedad con *Sands Oil and Gas Ltd.*); y, por último, la británica *Desire*, como operador con el 100%.

Durante la primera campaña (1998) se perforaron seis pozos en la cuenca

17 Las Resoluciones de la secretaría de Energía de 2012: N°128, 129, 130, 131 y 133.

18 Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de 2013: N°260, 456, 457, 458, 459, 476, 481.

19 Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de 2015: N° 859, 850, y 872.

20 Esto refleja la preocupación que generan las grandes profundidades marinas y la insuficiente información geológica disponible hasta esos momentos.

Norte de Malvinas de forma consecutiva. Para reducir los costos las compañías operadoras formaron un consorcio denominado *Falklands Offshore Sharing Agreement* (FOSA), y contrataron a la plataforma de exploración semi submarina *Borgny Dolphin* (operado por la empresa noruega *Dolpin Drilling Ltd*) (MacAulay, 2015).

La FOSA se encargó de la logística y el trabajo de apoyo para facilitar las perforaciones en el área. De igual forma, cada sociedad asumió la responsabilidad de algún aspecto del trabajo conjunto. En este sentido el acuerdo FOSA cubrió siete áreas, entre ellas, los servicios de perforación quedaron a cargo de *Amerada Hess*; la base de operaciones y suministros fue gestionados por *Lasmo*; lo concerniente a salud y cuestiones de seguridad, aviación y trabajo de inspección del sitio, bajo la compañía *Shell*; los trabajos ambientales fueron encargados a *Lasmo*. Por último, las finanzas e impuestos, a cargo de *Amerada y Lasmo* (Richards, 2000).

Cabe señalar que las zonas adjudicadas fueron divididas en parcelas, con un total de siete parcelas. En función de esto, la parcela PL001 fue concedida a la compañía- operador *Amerada Hess*, cuya sede se encuentra en la ciudad de Nueva York. Esta compañía perforó el primer pozo ubicado en la cuenca Norte de las islas Malvinas. Luego de analizar las huellas de petróleo

determinó que no existía en cantidades comercialmente explotables.

La licencia PL002 fue adjudicada a la anglo-holandesa *Shell Production and Development Ltd*. Esta compañía perforó el tercer pozo y los resultados de su última excavación mostraron la existencia de rastros de hidrocarburos, aunque no en cantidades comercialmente viables.

Las licencias PL003 y PL004 fueron otorgadas a la firma británica independiente *Lasmo International Ltd*²¹, la cual ejecutó el segundo pozo. Esta petrolera, mediante un comunicado, notificó su retiro de la zona y reveló que no encontraron rastros de petróleo.

La licencia PL005 fue otorgada a *International Petroleum Corporation* (IPC), que perforó el quinto pozo en la cuenca Norte. Esta firma se localiza en Canadá, y sus acciones cotizan en la bolsa de valores de Toronto (TSX).

Por último, las licencias PL006 y PL007 se adjudicaron a *Desire Petroleum* como operador con el 100%. Esta sociedad se fundó en el año 1996 por Colin Phipps, ex geólogo de *Royal Dutch Shell*, y sus acciones cotizaban en el mercado de inversiones alternativas de Londres. La mencionada

²¹ Esta compañía fue fundada en 1971 como London and Scottish Marine Oil (*Lasmo*) para explorar el Mar del Norte. Posee sede en Londres.

firma inglesa perforó a 1.550,5 metros de profundidad, pero los hidrocarburos no fueron hallados en cantidades comerciales.

Los pozos perforados por este conjunto de compañías tuvieron entre 2500 a 3000 metros de profundidad. Tras la concesión de licencias, entre los años 1996 y 2000, los operadores adquirieron datos sísmicos 2D de la región, que mostraron la distribución de las principales cuencas alrededor de las islas Malvinas. Los únicos datos 3D, en ese momento, fueron realizados por *Shell* en el año 1997. Si bien en ninguno de los seis pozos se encontró acumulaciones comercialmente viables de hidrocarburos, lo cierto es que se recabó información sobre la cuenca y sus sistemas petroleros (Richards, 2000).

Sin embargo, se estima que más allá de estos datos recabados, la información geológica de la campaña fue relativamente incompleta e incierta (Luppi, 2016).

En el año 1998, a causa de la caída mundial del precio del petróleo, algunos operadores se retiraron de la zona. Como fue el caso de la compañía *Shell*, que abandonó la región. Otras sociedades decidieron entregar sus licencias a sus socias menores, como fue el caso de *Amerad Hess* que pasó sus licencias

a *Argos*²². Como así también, la inglesa *Lasmo* decidió ceder sus licencias a su socia *Desire* (MacAulay, 2015).

Desde el año 2000 el departamento de recursos minerales en las islas aplicó una política de licencias puertas abiertas para facilitar una mayor exploración en la zona. En función de esto, se concedieron nuevas licencias a nuevas compañías, entre ellas a la británica *Rockhopper Exploration*. Esta empresa fue fundada en el año 2004 para explorar petróleo y gas alrededor de las islas Malvinas. Tiene su sede en Reino Unido, y sus acciones cotizan en las bolsas de Londres. En este caso se le otorgó la licencia PL002 en la cuenca Norte. Posteriormente, se dividió en nuevas licencias PL032 y PL033 (MacAulay, 2015). Del mismo modo, *Rockhopper* solicitó las licencias PL023 y PL024, que abarcaban 16 bloques de la cuenca Sur de Malvinas. En 2005, dicha empresa adquirió las licencias PL003 y PL004, operadas por *Desire*, ubicadas en el Norte de las islas.

En el año 2010, *Rockhopper* comunicó haber encontrado petróleo en el pozo denominado 14/10-2, en la formación *Sea Lion*, ubicada en la licencia PL032. Este pozo se encuentra ubicado a 10 kms. del que había sido perforado por *Shell* (Luppi, 2016).

22 Se fundó en 1995 tiene sede en las islas Malvinas. Se trata una empresa inglesa, cuyas acciones cotizan en la bolsa de inversiones alternativas de Londres, y posee licencia como operadora en la cuenca Norte.

Más tarde, *Rockhopper* firmó un acuerdo de explotación condicional con *Premier Oil plc*²³, por el cual esta compañía adquirió el 60% de las participaciones de *Rockhopper* en sus licencias en la cuenca Norte de Malvinas. De esta forma, *Premier* aparece como operadora en la cuenca Norte en sociedad con *Rockhopper* y *Desire*. En relación con esto, en el año 2015, *Rockhopper* anunció un proceso de fusión con la compañía *Falklands Oil and Gas Ltd* (FOGL) -y a su vez *Desire*- por el cual estas firmas se convierten en subsidiarias de *Rockhopper* (El Sureño, 25/11/2015). Cabe resaltar que con esta operación la firma inglesa *Rockhopper* se constituyó en la mayor titular de licencias en la cuenca Norte de las islas.

Otras de las empresas que participan de las operaciones de exploración de los recursos naturales alrededor de las islas Malvinas fueron *FOGL* y *Borders and Southern Petroleum Ltd*.

La compañía *FOGL* trabaja en la búsqueda de hidrocarburos en las Islas Malvinas, donde participó como operadora y socia de licencias de exploración en la cuenca Norte, y como así también, en la cuenca Sur-Este. Esta compañía tenía registro en las islas y su oficina principal en Londres, y sus acciones cotizaban en la bolsa de valores alternativas de dicha ciudad. En el

año 2013 *FOGL* absorbió a la británica *Desire* (Luppi, 2016).

La sociedad *Borders and Southern* fue constituida en el año 2004, posee sede en Reino Unido y sus acciones cotizan en la bolsa de inversiones alternativas de Londres. En el año 2004 obtuvo sus primeras licencias de exploración en la cuenca Sur de las islas.

En líneas generales la mayoría de estas sociedades posee sede en Reino Unido y/o en las islas Malvinas. En el caso de *Lasmo*, que se presentó asociada con *Clyde Expro* y *Desire Petroleum*, todas de nacionalidad inglesa. De igual forma, *Premier* y *Borders and Southern*, también sus sedes se encuentran en Reino Unido. En los casos de *Argos* y *FOGL* tienen sedes en las islas. A su vez, las firmas como *Rockhopper* y *FOGL* se constituyeron, especialmente, para realizar este tipo de operaciones alrededor de las Islas Malvinas.

Esto nos permite evidenciar que estas empresas extranjeras forman parte del avance británico en esta región del Atlántico Sur. En este sentido, las actividades exploratorias que desarrollan estas compañías complejizan aún más la controversia por la soberanía sobre estos territorios, que incluye los espacios marítimos y generan un conflicto por la apropiación de los recursos naturales. Estas compañías no solo provocan rispideces en las relaciones anglo-argentinas, sino que también

23 Se fundó en 1934 en Reino Unido y sus acciones cotizan en la bolsa de valores de Londres.

obstaculizan el camino a una posible resolución de este diferendo jurídico.

Cabe resaltar que los hidrocarburos constituyen un recurso estratégico, ya que no son renovables. Es decir, cuando las reservas de petróleo y gas se agoten en la naturaleza, no habrá forma de volver a obtenerlas. Esto plantea un problema significativo para el Estado argentino, ya que no puede disponer de los recursos.

Los trabajos exploratorios producen modificaciones de hecho. La industria de los hidrocarburos genera altos impactos ambientales y ponen en peligro a toda la biodiversidad marina,

cuyas consecuencias podrían alcanzar no solo las costas isleñas, sino también el territorio continental argentino.

Gran Bretaña continúa ignorando las reiteradas expresiones de protesta por parte de Argentina y se niega a negociar la cuestión de fondo que recae en la soberanía territorial, pero que también involucra los espacios adyacentes. Las acciones británicas no solo ignoran las normativas argentinas, sino que también desconocen las resoluciones de la ONU que instan a solucionar esta controversia y de abstenerse de introducir modificaciones a la situación de las islas.

CONCLUSIONES

Cuando se restablecieron los vínculos diplomáticos, GB se negó a discutir la soberanía sobre las Islas Malvinas, y aceptó negociar cuestiones económicas como la exploración y explotación de hidrocarburos. En este sentido, ambas naciones firmaron una Declaración Conjunta para cooperar en las cuencas marinas malvinenses. Sin embargo, de forma unilateral, el gobierno británico adjudicó licencias y promovió la llegada de empresas transnacionales, en su mayoría de nacionalidad británica.

A lo largo del periodo estudiado observamos que Argentina insta al RU

a sentarse a discutir la cuestión de la soberanía conforme a la Resolución 2065, e incluso decide firmar acuerdos provisorios en materia de hidrocarburos como muestra de buena fe. Pero Gran Bretaña ignora este mandato internacional y las reiteradas demandas argentinas, implementando una política de acciones unilaterales sobre el área bajo disputa.

La cuestión de fondo reside en la soberanía territorial de las islas Malvinas, pero al encontrarse irresuelta genera problemas entre las partes. A Argentina, como Estado ribereño, le corresponde y reclama el ejercicio de

los derechos de soberanía sobre la plataforma continental de las islas y sobre los hidrocarburos. Por su parte, GB aprovechando esta situación no resuelta, avanza sobre los espacios marítimos y sobre los recursos naturales.

Lo cierto es que las negociaciones por los hidrocarburos alojados en la plataforma continental de las islas y la llegada de las compañías transnacionales provocaron rispideces en las relaciones anglo-argentinas, obstaculizando una posible resolución de la controversia.

BIBLIOGRAFÍA

- Armstrong, Patrick and Forbes, Vivian (1997). "The Falkland Islands and their Adjacent Maritime Area", *Maritime Briefing*, Vol. 2, n° 3, pp. 1-43.
- Bernal, F (2011). *Malvinas y petróleo: una historia de piratas*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Bologna, Alfredo (1998). "La incidencia del conflicto de Malvinas en la política exterior argentina", *La política Exterior Argentina 1994-1997*, Centro de Estudios en Relaciones Internacionales de Rosario. Rosario: CERIR- UNR.
- Caputo, Dante (1995). "El realismo resignado", *Relaciones Internacionales*, IRI-Universidad Nacional de La Plata.
- Continental Shelf Ordinance, 1991.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), 1982.
- Declaración Conjunta de Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental, 1995.
- Dussort, María (2018). Los modelos de vinculación externa en materia de seguridad energética implementados por las potencias emergentes. Los casos de Brasil, India y China en África Subsahariana durante el período 2003-2014. (Tesis doctoral en Relaciones Internacionales) Universidad Nacional de Rosario.
- Falkland Islands (Territorial Sea) Order, 1989.
- Figari, Guillermo, (1997). *De Alfonsín a Menem. Política exterior y globalización*. Buenos Aires: Memphis. Cap.3.
- Figueroa, Judith (1982). "La cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur en Naciones Unidas (Análisis Documental)" *Diplomacia del Grupo Latinoamericano en Naciones Unidas*, pp. 1-25.
- Guisado Litterio, Tomás (2021). *La obligación general de negociar en la cuestión Malvinas*, Avellaneda: SGN.
- Greño Velasco, José (1977). "El Informe Shackleton sobre las Islas Malvinas" [versión electrónica] *Revista de Política Internacional*, n° 153, pp. 31-56. Recuperado el 10 de junio de 2022 de: <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/fondo-historico?IDR=13&IDN=1184&IDA=34712>
- Informe Rattenbach, 1983. Recuperado de <https://www>

- casarosada.gob.ar/informacion/archivo/25773-informe-rattenbach
- Kohen Marcelo y Rodríguez, Facundo (2015), *Las Malvinas entre el derecho y la historia: refutación del folleto británico "Más allá de la historia oficial. La verdadera historia de las Falklands/Malvinas"*, Ciudad autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Livingstone, Grace (2020). "Oil and British Policy towards the Falkland/Malvinas Islands" [version electrónica] SAAP, vol. 14, n.º 1, pp. 131-155. Recuperado el 10 de junio de 2022 de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/rשאap/v14n1/1853-1970-rשאap-14-01-51.pdf>
- Lanús, Archivaldo (2016), *Repensando Malvinas. Una causa nacional*, Buenos Aires: El Ateneo.
- Luppi, Alejandro (2016), "La búsqueda de hidrocarburos costa afuera de las Islas Malvinas", en Lanús Archivaldo (comp.), *Repensando Malvinas. Una causa nacional*, Buenos Aires: El Ateneo, pp. 438-487.
- MacAulay, F. (2015). "Sea Lion Field discovery and appraisal: a turning point for the North Falkland Basin" [version electrónica] The Geological Society. Recuperado el 10 de junio de 2022 de: <http://www.geolsoc.org.uk>
- Mastropierro, Oscar, y Venacio, Leonardo (2005). "Prospectivas y perspectivas de nuestra política exterior", II Encuentro del Centro de Reflexión en Política Internacional (CERPI), Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP)
- Moneta, Carlos (1982). "El conflicto de las Islas Malvinas: su papel en la política exterior argentina y en el contexto mundial" [versión electrónica] *Estudios Internacionales*, 15, vol.60, octubre-diciembre, pp.361-409. Recuperado el 15 de noviembre de 2022 de: <https://www.jstor.org/stable/41391065>
- Offshore Petroleum (Licensing) Regulations, 1995.
- Parica, Claudio (2018), "Geología de las Islas Malvinas", *Boletín del Centro Naval*, may /ago.
- Pastor Ridruejo, José (2001). *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*, Madrid: Tecnos.
- Pinto, Mónica (1992), "Malvinas/Falkland, Georgias y Sandwich del Sur: recursos naturales. Informe sobre los hidrocarburos" [versión electrónica] *Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales: Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur*, vol. I, pp. 121-151. Recuperado el 24 de mayo de: <https://www.cari.org.ar/pdf/malvinas1.pdf>
- Richards, Phil (2000), "Drilling results from the North Falkland Basin", *Offshore*, pp. 35-38.
- Storani, Federico (1995). "El fracaso de una Seducción" [versión electrónica] *Relaciones Internacionales*, N.º9. Recuperado el 14 de mayo de 2014 de: www.iri.edu.ar/revistas

